Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Nulidad y Cancelación de Registro - Digital
No.110013110023-2022-00093-00

Bogotá D.C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. PRECÍSESE el extremo pasivo, dentro de la presente acción, teniendo en cuenta que el trámite se debe imprimir a la misma es de naturaleza contenciosa toda vez que se trata de un proceso verbal.

2. Deberá la parte actora, presentar la demanda a través de profesional del derecho, a quien deberá otorgar el correspondiente poder, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 090
HOY: 16 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria